



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 030-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 13 de enero de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 022-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 08 de enero de 2026, Informe N° 015-2026-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 09 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 02-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone en el artículo 1°, lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes indicado, establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección"; asimismo, en el numeral



## COMISIÓN ORGANIZADORA

3.1.3 del artículo 3° de la norma citada señala: "Selección: comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos";

Que, en la misma línea, a través de la Resolución Presidencial N° 695-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de noviembre de 2025, se aprobó la Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal No Docente bajo régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UNADQTC- versión 1.1, precisando en el literal c) del numeral 8.3.1 respecto a la conformación del Comité de Selección, señala lo siguiente:

"(...)

c) el Comité está conformado por:

### Miembros titulares:

- *Presidente: Director General de Administración.*
- *Primer miembro: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.*
- *Segundo Miembro: Área Usuaria.*

### Miembros suplentes:

- *Presidente: Jefe de la Unidad de Abastecimientos.*
- *Primer Miembro: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Segundo Miembro. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica";*

Que, a través del Informe N° 022-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimientos
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Responsable de Área Usuaria	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N° 015-2026-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección General de Administración hace llegar la propuesta para la conformación del Comité de Selección CAS para el año 2026, tomando como referencia del Informe N° 022-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, solicitado su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 02-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de enero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargarán de ejecutar los procesos de evaluación y selección de personal mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el Año Fiscal 2026, habiéndose reconsiderado el segundo miembro suplente propuesto por la Unidad de Recursos Humanos, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-



COMISIÓN ORGANIZADORA

2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargarán de ejecutar los procesos de evaluación y selección de personal mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el Año Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Responsable de Área Usuaría	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión de Selección conformado en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

**TERCERO. – DISPONER** que la Comisión de Selección conformada en el artículo primero, entregue a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la documentación sustentatoria dentro de los plazos establecido por Ley, a la conclusión de los procesos de selección.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito